

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso obra solicitud de fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Julieta Alvarez Ladino
Demandado:	Natalia Andrea Grisales
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00302-00

Armenia, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se debe precisar que si bien es cierto a la administración de justicia laboral compete adelantar de manera diligente y oportuna el proceso, para de esa forma hacer cierta la finalidad de pronta y cumplida justicia, ejerciendo para ello el deber de dirigirlo, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir su paralización procurando la mayor economía procesal, a través de lo que es dado en llamarse ‘oficiosidad procesal’; también lo es que a las partes compete asumir ciertas cargas procesales, cuando quiera que sus resultados sólo obran en su propio beneficio o perjudican únicamente a quien elude asumirlas.

Tal es el caso del entramamiento de la relación jurídico procesal que se impone como acto jurídico necesario a efectos de garantizar el derecho de defensa y de contradicción de quien es convocado forzosamente al proceso y que, en principio, beneficia exclusivamente a quien funge como actor. **(CSJ SL4578-2014)**

Revisado el proceso, no se advierte que la apoderada judicial hubiera realizado solicitud de emplazamiento conforme lo dispone el artículo 29 del C.P.T.S.S., carga procesal que compete a la parte, puesto que, antes de fijar fecha de audiencia y en garantía de los derechos de defensa, contradicción y debido proceso, se requiere que la parte demandada esté debidamente representada a través de curador *ad-litem*.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante y a su apoderada con el fin de que resuelvan tal situación para poder seguir con el trámite normal del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LE



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE ABRIL DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA